

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00286-00 ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JHEISON LEONEL ALVAREZ SÁNCHEZ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JHEISON LEONEL ALVAREZ SÁNCHEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 05800325002648154**

- 1.1. Por la suma de \$92.141.062 M/cte por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de marzo de 2024 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$11.040.311 M/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados del 28 de junio de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa LHV 246 de propiedad del demandado JHEISON LEONEL ALVAREZ SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.758.

Ofíciase a la Oficina de Tránsito correspondiente y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

**TERCERO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado CRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.329.977, portador de la tarjeta profesional No 397.346 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 073 Hoy 17 de junio de 2024  
a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2024-00286-00** ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JHEISON LEONEL ALVAREZ SÁNCHEZ

Por la secretaría del juzgado, remítanse las piezas procesales solicitadas por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante oficio 1085 del 15 de mayo de 2024, para los efectos pertinentes.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 073 Hoy 17 de junio de 2024  
a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*